



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2025-MDP-A.

Pacaipampa, 24 de enero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;**

**VISTO:**

La Solicitud con número de registro N° 511 de fecha 08 de febrero del 2024, emitida por el servidor municipal Juan Alberto Holguin Gallo; El Informe N°080-2024-MDP-RRHH de fecha 12 de febrero del 2024; emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; el Informe N° 021-2025-MDP/UAJ de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: “la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que el principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, de lo expuesto en atención a la consulta planteada, si bien en el régimen laboral de la actividad privada no se ha previsto o establecido expresamente el otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, las entidades públicas que cuenten con servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728





# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



(como caso de obreros municipales, pueden regular en sus normas internas el otorgamiento de licencia por fallecimiento de algún familiar del servidor, siempre que los días dejados de laborar sean compensados por el servidor, a fin de no contravenir las normas relativas al sistema nacional de presupuesto público.

Que, según el Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, en su artículo 69°. La licencia por fallecimiento de un familiar se concede a los servidores de acuerdo a las siguientes reglas (...) los sujetos al Decreto Supremo N° 003-97-TR- (728) se concede por el fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos en cada caso, una licencia por cinco (05) días hábiles con goce de remuneraciones pudiendo ser extendida hasta por tres (03) días hábiles cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor, al término de la licencia deberá acreditar el deceso con una copia del acta de defunción solamente en el caso de los servidores del régimen del Decreto Supremo N° 003-97-TR los días de licencia otorgados se deducirán del periodo vacacional.

Que, mediante solicitud S/N con Registro N° 511 de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la servidor Municipal, señor JUAN ALBERTO HOLGUÍN GALLO; el cual solicita licencia por fallecimiento de Madre con goce de remuneraciones y por el plazo de máximo de ley, para el cual alcanza el acta de defunción respectiva.

Que, mediante El Informe N° 080-2024-MDP-RRHH de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el jefe de Recursos Humanos; el cual solicita opinión legal con respecto a licencia por fallecimiento de familiar directo a favor del señor Juan Alberto Hoguín Gallo Servidor Público (obrero) por motivo de fallecimiento de su mamá iniciando el 12 de febrero hasta el 16 de febrero del 2024 por ser de derecho le corresponde otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo (Padre, Madre, Cónyuge, Hijos o hermanos).

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2025-MDP/UAJ de fecha 22 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye y opina que se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Municipal Juan Alberto Holguín Gallo, sobre Licencia por fallecimiento del familiar directo de su Mamá quien en vida fue Sra. Cristina Eufracia Gallo de Holguín, mediante la emisión de acto resolutivo.

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de enero del 2025 en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, conceder a don JUAN ALBERTO HOLGUÍN GALLO servidor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, LICENCIA por fallecimiento de familiar directo y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.





# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

